



Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2019/MCPSMH.-

Santa María de Huachipa, 29 de Marzo de 2019

VISTO: El Informe N°045-2019-SGPPCI/MCPSMH de 29 de marzo del presente, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional sobre el proyecto de modificaciones a nivel funcional programático propuestas en las partidas de gasto correspondientes al mes de marzo del presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” en su artículo 40.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático indica lo siguiente: “40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.

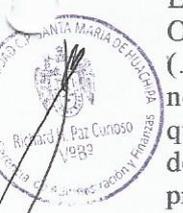
b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.”

Que, la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” en su artículo 42° establece que: “Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...)d) Los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios.”

Asimismo, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en su Capítulo IV, Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el Subcapítulo III de la Ejecución en el Gobierno Local, en su artículo 23° establece: “23.2 La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.”

Av. Los Canarios Mz. 0-2 Lte. 05 El Club Santa María de Huachipa
Telf. 371-0615 – Pagina Web: munihuachipa.gob.pe





Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa

Asimismo, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el Subcapítulo III de la Ejecución en el Gobierno Local, en su artículo 24.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establece: "24.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional."

Considerando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y Secretaria General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huachipa, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, asimismo autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Centro Poblado "Santa María de Huachipa" del Distrito de Lurigancho, Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 236,844.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FTE 08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
1.1.5.3.1.1	POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS	10,005.00
FTE 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.3.2.4.1.2	AUTORIZACION, INSPECCION Y CONTROL SANITARIO	98.00
1.3.2.10.1.7	LICENCIAS	722.00
1.5.2.1.6.99	OTRAS MULTAS	10,824.00
1.5.2.2.1.2	INTERESES POR SANCIONES	832.00
FTE 13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1.3.1.3	DE LOS GOBIERNOS LOCALES	223,363.00
TOTAL INGRESOS		236,844.00



Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa

EGRESOS

EN SOLES

FTE 08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
9001.3999999.5000003.03.006.0008.00001	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
2.3.2.3.1.2	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1,005.00
FTE 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
2.1.3.1.1.3	APORTES A LOS FONDOS DE PENSIONES	12,476.00
FTE 13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
2.3.2.6.2.1	CARGOS BANCARIOS	3,363.00
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	110,000.00
2.6.2.3.5.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	110,000.00

TOTAL GASTOS

236,844.00

Artículo 2°.- Codificaciones la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Encargar a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y Secretaria General el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde